



Resolución Administrativa

N° 027-2025-INAIGEM/GG-ADM

Huaraz, 27 de Febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000218-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Especialista Responsable de Logística (e) de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° D000058-OAJ-GG-INAIGEM-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° D000294-OPPM-GG-INAIGEM-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Mediante INFORME N° D000218-LOG-OADM.GG.INAIGEM-2025, de fecha 25 de febrero 2025 el responsable de Logística (e), remite informe técnico sobre Solicitud de Reconocimiento de Deuda por la adquisición de Periféricos para la Sala de Reuniones de la DIG, Orden de Compra N° 0000300-2024, en donde el área de Logística concluye que: la notificación se realiza el 20.12.2024, iniciándose el plazo a partir del 21.12 como fecha de entrega máxima el 27.12.2024, por lo que hay 03 días de penalidad. Asimismo la adenda de la OC 300-2024 reduce 01 Ítem en la prestación y en su segunda clausula modifica el monto contractual a S/ 5,742.88 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y dos con 88/100 soles). Monto con el cual se realiza el calculo de penalidades. De lo que se desprende un monto de penalidad de S/ 574.29 (Quinientos Setentaicuatro con 29/100 Soles). Asimismo, señala que el monto solicitado por reconocimiento de deuda a favor del proveedor corresponde a S/. 5,742.88 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y dos con 88/ 100 Soles).

De acuerdo al Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7° lo siguiente : “El organismo deudor previsto los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

El numeral 43.1 del artículo 43° del precitado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Por otro lado, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.

En ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder.

Que, mediante Informe Legal N° D000058-OAJ-GG-INAIGEM-2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: el reconocimiento de crédito se encuentra acreditado en tanto el proveedor cumplió con la entrega de los bienes solicitados, en mérito a un contrato válido (que además contaba con conformidad), y la entidad no ha cumplido con la contraprestación correspondiente. En ese sentido, de acuerdo con el artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, dispuesto según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE, opinando que es legalmente viable AUTORIZAR, el reconocimiento del devengado respecto a la obligación de pago contraída por la Orden de Compra N° 300-2024, a favor del proveedor TOLENTINO TRUJILLO JHON ALEX, por el monto de S/ 5,742.88 (cinco mil setecientos cuarenta y dos con 88/100 soles). Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se debe de tener en cuenta que existió un retraso de Tres (03) días en la entrega de bienes, por cuanto, existe una penalidad aplicable de S/. 574.29 (quinientos setenta y cuatro con 29/100 soles). El mismo que deberá ser deducido al momento de resalirse el pago, en consecuencia, se debe de pagar al proveedor **TOLENTINO TRUJILLO JHON ALEX, solo el monto de S/ 5,168.59 (cinco mil ciento sesenta y ocho con 59/100 soles).**

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D000294-OPPM-GG-INAIGEM-2025, comunicó que se procedió con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 146-2025; para el reconocimiento de deuda por la adquisición de Periféricos para la Salas de Reuniones de la DIG – relacionada a la Orden de Compra N° 0000300-2024, por el importe de S/.5,742.88 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 88/100 Soles); conforme a lo dispuesto en el artículo 41, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”

Que, conforme a ello, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la deuda al proveedor, efectos de que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Especialista Responsable de Logística; y de conformidad con el literal h) del numeral 2.3. del artículo 2° Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2025- INAIGEM/PE, que delega en a la Oficina de Administración la facultad para emitir la resolución que apruebe el reconocimiento de deuda;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor del proveedor **TOLENTINO TRUJILLO JHON ALEX.**, por el monto de **S/. 5,742.88 (cinco mil setecientos cuarenta y dos con 88/100 soles)**, correspondiente por la adquisición de Periféricos para la Salas de Reuniones de la DIG – en cumplimiento a la Orden de Compra N° 0000300-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEDUZCASE de la deuda reconocida, la suma de S/. 574.29 (quinientos setenta y cuatro con 29/100 soles) por la Aplicación de la Penalidad correspondiente a un retraso de 03 días en la entrega de bienes.

Artículo 3°.- REALICÉSE el pago a favor del Proveedor **TOLENTINO TRUJILLO JHON ALEX**, solo el monto de S/ 5,168.59 (cinco mil ciento sesenta y ocho con 59/100 soles), por la adquisición de Periféricos para la Salas de Reuniones de la DIG – en cumplimiento a la Orden de Compra N° 0000300-2024.

Artículo 4°.- REMITIR el expediente que originó la presente Resolución, a los Especialistas en Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites correspondientes a la ejecución del pago a favor del beneficiario y conforme al detalle señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITIR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANZ ACOSTA TORRES
Jefa de la Oficina de Administración
INAIGEM